

# EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 13 de febrero de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

## PARTE LEGAL.

Uno de los decretos mas dignos del siglo diez y nueve, y que mas demuestra la sabiduría y prevision de las Cortes extraordinarias, es sin duda el que vamos á insertar sobre los baldíos, bienes de propios y concejiles de los pueblos. Nuestras leyes, hijas muchas veces del poderoso influjo de cuerpos privilegiados y prepotentes, ó de la versatilidad é ignorancia de débiles ministros, habian mantenido en comunidad una gran masa de bienes, que reducidos á propiedad individual, habrian dado ocupacion á un sin número de brazos ociosos, sumidos en la miseria. Parece que á porfia se habia trabajado para detener los progresos de la agricultura y de la industria. Aunque todos los economistas habian hecho ver que estas leyes y prácticas propias ó de sociedades tártaras, ó de sociedades monásticas eran un fecundo manantial de males para la nacion, hasta ahora sus razones y clamores habian sido vanos. Los ayuntamientos perpetuos y cuatro mandones ganaderos que nunca faltan en los pueblos, se opusieron siempre á esta saludable medida de ver arrancar de sus manos, los primeros el manejo del producto de estos bienes, y los segundos su disfrute sin trabajo ni coste alguno, ó con muy poco de su parte. Otros querian probar la utilidad y necesidad de esta comunidad perjudicialísima de bienes, buscando aparentes razones de piedad y de justicia. Los pobres, decian, reducidos á propiedad individual los propios y concejiles de los pueblos, no tendrán en donde mantener su baquía, su buei, su cabra, su mula, su oveja, su borriquilla ó su asno. Pero quien no vé en este argumento una disculpa de la pereza del hombre y de su repugnancia al trabajo? Quien, si se para á meditar, no ve en tal argumento uno de los grandes sofismas con que se pretende ofuscar la razon? Habrá quien pueda dudar que un campo cultivado ó laboreado por las manos del hombre, lleva duplicados y aun centuplicados, mejores y mas regalados productos que cuando queda abandonado á las fuerzas espontaneas de la naturaleza? Si el argumento de los que así discurren, valiera algo, probaria que no debia meterse en

cultivo de propiedad individual terreno alguno. Habrá tampoco quien dude que el hombre es mas esmerado y constante en sus trabajos cuando está seguro de recibir solo el fruto de ellos, que cuando trabaja y disfruta en comunidad con otros?

Considérese la materia bajo el aspecto político, económico ó moral, es preciso convenir despues de un maduro exámen en que ésta medida era absolutamente necesaria para los progresos de la agricultura y de la industria, para la recta administracion civil y económica, y para la mejora de costumbres. Para qué han servido hasta ahora los inmensos bienes de propios y concejiles de los pueblos?... Qué es lo que estos mantenian con ellos?... Es patente que han servido para intrigas y enredos, para pleitos costosos en que han consumido el tiempo y el dinero; para mantener rencor y encono entre estas y las otras familias y unos y otros pueblos... Si recorremos la nacion, si exáminamos detenidamente la historia económica de cada pueblo, hallaremos muchos, cuyos propios y arbitrios llegan á centenares de miles de rs., y carecen absolutamente de escuelas para la educación. Nosotros podríamos señalar en la península mas de doscientos pueblos, de los cuales, el que menos posee en sus propios un producto anual de mas de doscientos mil rs.; y solo tiene una triste escuela malísimamente dotada con un maestro que cuando mas, sabe pintar letras; pero escribe mal, lee peor, y es incapaz de dirigir á la tierna y amable juventud, cuya educación es tan pésima y tan irracional como bárbaro é ignorante el maestro. Si buscamos otros establecimientos de utilidad comun, qué es lo que encontramos?... Cuando mas, hallaremos que estos bienes han servido para prodigos festejos, se han gastado en obsequiar á un rei, á un personage, ó en la celebridad de la beatificacion ó canonizacion de algún santo, ó del patrono de alguna iglesia. Hipotecando los propios se han hecho correr fuentes de vino, se han derretido millones de arrobas de cera, se han gastado algunos millares de pólvora y en un dia se ha consumido la sustancia y patrimonio de tres generaciones. Esta es la historia de los propios y arbitrios de los pueblos. La industria y la agricultura se han arruinado, la moral

y las costumbres han padecido, y la religion no ha ganado nada.

Los pueblos y sus administradores habian sido mas circunspectos, y no hubieran gastado tan despilfarradamente si cada vecino hubiese pagado de su bolsillo por escote la cuota que le correspondia en aquellos gastos; pero como estos cargaban sobre el sudor de las generaciones futuras, eran pródigos en sus brindis, banquetes y diversiones. Tal es el origen de la mayor parte de las contribuciones municipales que hoy agobian á los pueblos de las Españas.

Ha venido despues la mano avara de un gobierno inmoral y despótico al mismo tiempo, que despojando á los pueblos de parte de su patrimonio, le ha invertido en saciar sus caprichos, ó en asalariar esbirros y satélites del despotismo y de la tiranía. Es tan triste en esta parte nuestra historia, que todo parecia conspirar á remachar los grillos de la esclavitud; y apenas se podrán presentar algunos exemplares de que estos pingües bienes se hayan invertido en abrir un canal, en hacer una calzada, en abolir la mendiguez ó en facilitar medios de ocupacion á los pobres laboriosos.

Los medios que han adoptado las Cortes para reducir estos bienes á propiedad individual, son tambien de los mas políticos y sabios, y tan justos como patrióticos. El valor y el mérito serán recompensados. La deuda nacional podrá ser extinguida: los pueblos recibirán un inmenso beneficio; y como no pueden vincularse ni enagenarse ó traspasarse á manos muertas por título alguno, es decir, que estas no pueden comprar ni adquirir en ningun caso estos bienes baldíos y realengos, ni de propios y arbitrios, no podrán estos servir tampoco para alimentar el necio orgullo ó la vaná soberbia y holgazanería del hombre, ni para mantener brazos estériles ó viciosos que devoran sin producir. Estarán siempre en manos industriosas que regándolos con su sudor ó fertilizándolos con sus trabajos y cuidados, lo mejorarán mas y mas, conservándolos siempre en estado de llevar opimos frutos.

La historia hará un dia justicia á esta tan acertada providencia de las Cortes generales y extraordinarias, y solo podria reprocharles si fuesen débiles en tolerar que no se lleve á plena execucion su siguiente

#### DECRETO.

Las Cortes generales y extraordinarias considerando que la reduccion de los terrenos comunes á dominio particular es una de las providencias que mas impetiosamente reclaman el bien de los pueblos, y el fomento de la agricultura é industria, y queriendo al mismo tiempo proporcionar con esta clase de tierras un auxilio á las necesidades públicas, un premio á los beneméritos defensores de la patria, y un socorro á los ciudadanos propietarios, decretan:

Art. 1. Todos los terrenos baldíos ó realengos y de propios y arbitrios, con arbolado y sin

él, así en la península é islas adyacentes, como en las provincias de ultramar, excepto los exidos necesarios á los pueblos se reducirán á propiedad particular, cuidándose de que en los de propios y arbitrios se suplan sus rendimientos anuales por los medios mas oportunos que á propuesta de las respectivas diputaciones provinciales aprobarán las Cortes.

2. De cualquier modo que se distribuyan estos terrenos será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrebaderos y servidumbres, disfrutarlos libre y exclusivamente, y destinarlos al uso ó cultivo que mas les acomode; pero no podrán jamas vincularlos ni pasarlos en ningun tiempo, ni por título alguno á manos muertas.

3. En la enagenacion de dichos terrenos serán preferidos los vecinos de los pueblos en cuyo terreno existan, y los comuneros en el disfrute de los mismos baldíos.

4. Las diputaciones provinciales propondrán á las Cortes por medio de la Regencia el tiempo y los términos en que mas convenga llevar á efecto esta disposicion en sus respectivas provincias segun las circunstancias del pais y los terrenos que sea indispensable conservar á los pueblos para que las Cortes resuelvan lo que sea mas acomodado á cada territorio.

5. Se recomienda este asunto al celo de la Regencia del reino y de las dos secretarias de la Gobernacion, para que lo promuevan é ilustren á las Cortes siempre que les dirijan las propuestas de las diputaciones provinciales.

6. Sin perjuicio de lo que queda prevenido, se reserva la mitad de los baldíos y realengos de la monarquía, exceptuando los exidos para que en el todo ó en la parte que se estime necesaria sirva de hipoteca al pago de la deuda nacional, y con preferencia al de los créditos que tengan contra la nacion los vecinos de los pueblos á que correspondan los terrenos; debiéndose dar entre estos créditos el primer lugar á aquellos que procedan de suministros para los ejércitos nacionales ó préstamos para la guerra que hayan hecho los mismos vecinos desde 1.º de mayo de 1808.

7. Al enagenarse por cuenta de la deuda pública esta mitad de baldíos y realengos, ó la parte que se estime necesario hipotecar, serán preferidos para la compra los vecinos de los pueblos respectivos, y los comuneros en el disfrute de los terrenos expresados, y á unos y á otros se admitirán en pago por todo su valor los créditos competentemente liquidados que tengan por razon de dichos suministros y préstamos, y en su defecto cualquier otro crédito nacional legitimo con que se hallen.

8. En la expresada mitad de baldíos y realengos debe comprehenderse y computarse la parte que ya se haya enagenado justa y legalmente en algunas provincias para los gastos de la presente guerra.

9. De las tierras restantes de baldíos ó realengos, ó de las labrantías de propios y arbitrios

se dará gratuitamente una suerte de las mas proporcionadas para el cultivo á cada capitán, teniente ó subteniente que por su avanzada edad ó por haberse inutilizado en el servicio militar se retire con la debida licencia sin nota y con documento legítimo que acredite su buen desempeño, y lo mismo á cada sargento, cabo, soldado, trompeta y tambor que por las propias causas ó por haber cumplido su tiempo, ó tenga la licencia final sin mala nota, ya sean nacionales ó extranjeros unos y otros, siempre que en los distritos en que fixen su residencia haya de esta clase de terrenos.

10. Las suertes que en cada pueblo se concedan á oficiales ó á soldados, serán iguales en valor con proporcion á la cabidad y calidad de las mismas, y mayores ó menores en unos países que en otros, segun las circunstancias de estos y la poca ó mucha extension de las tierras, procurándose que á lo menos si es posible cada suerte sea tal, que regularmente cultivada baste para la manutencion de un individuo.

11. El señalamiento de estas suertes se hará por los ayuntamientos Constitucionales de los pueblos á que correspondan las tierras luego que los interesados les presenten los documentos que acrediten su buen servicio y retiro, oyéndose sobre todo breve y gubernativamente á los procuradores síndicos, y sin que se exijan costos ni derechos algunos. En seguida se remitirá el expediente á la diputacion provincial, para que esta lo apruebe y repare cualquier agravio.

12. La concesion de estas suertes que se llamarán *premio patriótico*, no se extenderá por ahora á otros individuos que los que sirvan ó hayan servido en la presente guerra ó en la pacificacion de las actuales turbulencias en algunas provincias de ultramar. Pero comprehende á los capitanes, tenientes, subtenientes y tropa que habiendo servido en una ú otra se hayan retirado sin nota y con legítima licencia, por haberse estropeado é imposibilitado en accion de guerra y no de otro modo.

13. Tambien comprehende á los individuos no militares que habiendo servido en partidas ó contribuido de otro modo á la defensa nacional en esta guerra, ó en las turbulencias de América hayan quedado ó queden estropeados é inútiles de resultas de accion de guerra.

14. Estas gracias se concederán á los sugeros referidos, aunque por sus servicios y acciones señaladas disfruten otros premios.

15. De las mismas tierras restantes de baldíos y realengos se asignarán las mas á propósito para el cultivo; y á todo vecino de los pueblos respectivos que lo pida y no tenga otra tierra propia, se le dará gratuitamente por sorteo, y por una vez, una suerte proporcionada á la extension de los terrenos, con tal que el total de las que así se repartan en cualquier caso, no exceda de la cuarta parte de dichos baldíos y realengos; y si estos no fueren suficientes se dará la suerte en las tierras labrantías de propios y arbitrios, imponiéndose sobre ella en tal caso un cá-

non redimible, equivalente al tendimiento de la misma en el quinquenio hasta fin de 1809, para que no decaigan los fondos municipales.

16. Si alguno de los agraciados por el presente artículo dexase en dos años consecutivos de pagar el cánón siendo de propios la suerte, ó de tenerla en aprovechamiento, será concedida á otro vecino mas laborioso que carezca de tierra propia.

17. Las diligencias para estas concesiones se harán tambien sin costo alguno por los ayuntamientos, y las aprobarán las diputaciones provinciales,

18. Todas las suertes que se concedan conforme á los artículos 9, 10, 12, 13 y 15 lo serán tambien en plena propiedad para los agraciados y sus sucesores, en los términos y con las facultades que expresa el artículo 2.º, pero los dueños de estas suertes no podrán enagenarlas antes de 4 años de como fueren concedidas, ni sujetarlas jamas á vinculacion, ni pasarlas en ningun tiempo, ni por título alguno á manos muertas.

19. Cualquiera de los agraciados referidos ó sus sucesores que establezca su habitacion permanente en la misma suerte, será exento por 8 años de toda contribucion ó impuesto sobre aquella tierra ó sus productos.

20. Este decreto se circulará, no solo á todos los pueblos de la monarquía, sino tambien á todos los exércitos nacionales, publicándose en estos, de manera, que llegue á noticia de cuantos los componen.

Lo tendrá entendido la Regencia del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*Francisco Ciscar*, presidente.—*Florencio Castillo*, diputado secretario.—*Juan María Herrera*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 4 de enero de 1813.—A la Regencia del reino.

#### Artículo comunicado.

Valgame Dios, Sr. Editor, pensaba yo, y pensé mal, que nuestra sabia Constitucion nos diera á todos un porte mas decoroso, y una conducta mas recta, haciéndonos capaces de presentarnos á la par de las naciones mas ilustradas. ¡Mas cuanto me he engañado! Nosotros estamos como un rústico á quien traen del campo á la ciudad por primera vez, lo visten de señor, y sus brazos quedan sin movimiento; sus piernas encogidas, cargado de espaldas, y con la boca abierta. Tal es la novedad que nos ha causado este grande libro de que no somos dignos. Si, Sr. Editor, no somos dignos, por mas que se escandalice la nacion; pues que nuestra crasa ignorancia, nuestra descomunal malicia, y nuestra terrible preocupacion están en entera oposicion con su execucion y observancia. Regalaba un mayordomo á su señor una docena de perdices entre otras cosas, que remitia por dos mozos; mas habiénd-

doselas comido en el camino, le entregaron la carta que llevaban, y al leer el señor "remite á V. E. esa docena de perdices" dixeron los buenos mozos: "nos alegramos de que vengan ahí escritas, sino á fé que V. E. se quedaba sin ellas." En tal estado considero, Sr. Editor, á los buenos españoles, á los amantes del bien, y á los hombres de virtud. ¿De qué sirve ese precioso libro, si solo ha de estar en los estantes de los ilustrados? Por qué de una vez no se libra del polvo y de la carcoma que intenta corroerle? Para qué mas contemplaciones y disputas? Hable en hora buena el charlatan, y el malicioso, hasta que se confunda esa degradada y rancia generacion, que hace algunos siglos merece el desprecio de Dios y de los hombres. Muerta el hipócrita con capa de religion el orden y la verdadera virtud, apriete á solas sus dientes, y arda su corazon en desesperacion, mientras que el augusto Congreso lleno de justicia y entereza, afirma sus sabias leyes con exemplares castigos de sus contraventores, y desprecio de los charlatanes.

Si, Sr. Editor, con exemplar castigo de sus contraventores, sin tolerar la mas mínima infraccion de Constitucion como se cometen, pues hai pueblos donde aun se da curso á los pleitos sin conciliacion alguna; los hai donde los curiales han formado pandilla para elegir á un alcalde, que en vez de pacificar, diese lugar á mas enredos: yo, yo les he visto cantar el triunfo de su eleccion en un abogado:: O profesion vilipendiada! O vergüenza! O deshonor! O barbarie! Los hai donde se cometen las mayores tropelias, y exerce un entero despotismo y arbitrariedad, y no les nombro, porque no se crea que mis quejas nacen de algun resentimiento particular.

Pero lo que es mas Sr. Editor, es que hai una gavilla de hipócritas y malignos que atacan en sus cimientos esta grande obra. Se dice, que algunos eclesiásticos se han convalachado en algunas provincias para sacar diputados de su faccion, que en las venideras Cortes, destruyan lo que las actuales sancionan, para cuyo efecto se dice tambien, salvo la verdad, que les quieren dar poderes especiales; &c. si es cierta esta voz, no puedo persuadirme, que en semejante bando y parcialidad entre ninguno de los muchos sabios y virtuosos eclesiásticos que tenemos; pero sí creo que no dexará de haber algunos de los que aspiran á este santo estado solo por comer pan blanco; y: pero para otro correo, señor Editor, diré sobre este particular el precipicio á que les conduce su error en caso que esta voz sea cierta, y mientras proponga vmd. en hacerles conocer con su acostumbrada ilustracion, el camino de la verdad y del bien público, queda de vmd. su apasionado.—*El Constitucional.*

*Sr. Ciudadano por la Constitucion.*

Si es la luz lo mas hermoso y admirable que hai en la naturaleza, si no se puede concebir la

grandeza y omnipotencia del Ser supremo, sin que primero se presente á nuestra imaginacion la sublime idea de su infinita y eterna sabiduría, asistida de aquella luz indeficiente, con que ve y sabe lo pasado, presente y venidero; si es por su razon el hombre imágen de su criador, que se la dió para que usando de ella baxo una religion de verdad y caridad, progrese en las ciencias y domine los seres al hombre inferiores, alabando la providencia que le ilumina; si la filosofia es la razon ilustrada, ¿como sin asombro y sin indignacion puede saberse que pugnen algunos de los encargados de la felicidad pública por perpetuar el dominio de las tinieblas y el imperio de la ignorancia estúpida, bajo pretexto de religion y de utilidad del estado?... ¡animales lucifugos! ¿pretendeis embrutecernos para imponernos el yugo? ¡huid! ¡huid de entre nosotros y aun de todos los hombres; pues no solo haceis agravio á la nacion, declamando contra la ilustracion y la filosofia, sino á la humanidad entera, y á la razon que Dios dió al hombre para su gobierno y felicidad! ¿Desconocéis la diferencia que hai de un estado libre, en que las ciencias florecen, la razon se cultiva y la justicia reina á un estado esclavo, en que el hombre privado del uso de la razon, y de la libertad que el cielo le dió, uncido tira el carro de su afrenta? Si nacidos en las tinieblas la luz no os ofende, escuchad; y sabreisla.

#### SONETOS.

*Como de lobreguéz en noche oscura  
sufrida tierra en su orfandad se viste;  
y el canto trueca en el silencio triste  
el placer que reinaba en la natura:  
Asi la sociedad, cuya hermosura  
forma la libertad que al hombre asiste,  
opresa gime, si en su daño insiste,  
reinando aliiva, la ignorancia impura:  
Mas, como vuelve aquella placentera  
á ostentar sus bellezas y alegria,  
cuando el fulgente sol raya en la esfera,  
Asi á la luz de la filosofia  
brilla un estado, la razon impera,  
huye la noche, y esclarece el dia.*

#### Segundo.

*Gima el reptil en su caverna obscura,  
pues de beldad la luz la tierra viste:  
el hombre salta, y el silencio triste  
en su placer de pone la natura:  
Corrido el velo, muestra su hermosura  
la ingeniosa razon que al hombre asiste,  
cuando aplicado en indagar insiste  
bienes que oculta la ignorancia impura:  
La libertad, tan cara, placentera  
serena luce, y muesiran su alegria  
los páxaros vagantes por la esfera.  
Forma la lei sabia filosofia,  
la razon rije, la virtud impera:  
lucifugos ¡huid! que viene el dia.*

P. d. A.